

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA Y DE ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA"

En Melilla, a 12 de marzo de dos mil catorce
REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra D. Joaquín Utrera García, titular del DNI. núm.45276605-V, Presidente de la Asociación de Sordos de Melilla, en adelante ASOME, con CIF núm. G- 29963915, con domicilio en el Paseo de Ronda nº 14, de Melilla nombrado para tal cargo el día 4 de diciembre de 2010, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Asociación ASOME de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, impulsar la promoción y creación de medios e instrumentos de remoción de las barreras comunicativas en la vida cotidiana - con especial hincapié en la accesibilidad en condiciones de igualdad a los programas de televisión y a las telecomunicaciones -- de educación, rehabilitación, recuperación y cualesquiera otros que sirva para la plena integración social de las personas sordas; promover los medios necesarios para informar y ayudar a las familias con integrantes sordos, fomentando lazos de solidaridad y el desarrollo de los intereses materiales y morales de aquéllas, así como, promover la lengua de signos en

los entornos familiares, escolares y extraescolares, fomentando el intercambio comunicativo entre personas sordas y oyentes a través del bilingüismo efectivo, configurado por la convivencia natural y recíproca de las lenguas de signos con las lenguas orales.

TERCERO.- Que con fecha 7 de febrero de 2007 se suscribió un convenio de colaboración entre la Asociación ASOME y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el objeto de regular el apoyo económico para sufragar los costes de emisión de un programa semanal dirigido a las personas sordas de melilla a través de la utilización de la LENGUA DE SIGNOS", al objeto de mejorar la accesibilidad de esta población a la información que se genera en la Ciudad de Melilla a lo largo de una semana.

CUARTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2013, se presenta por la Asociación de Sordos de Melilla (en adelante ASOME), con CIF G 29963915, a través de su Presidente, escrito con entrada en el Registro General, al nº 82403, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas por un importe conjunto de €, entre los que competen a esta Dirección General se encuentran el sufragar los costes de emisión de un programa semanal dirigido a las personas sordas de melilla a través de la utilización de la LENGUA DE SIGNOS", que se integra este año dentro "PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA Y DE ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA" un importe de 28.559, 26 €,

QUINTO.- Con fecha 10 de febrero de 2014, se aprueba definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, (BOME nº 5103, de 11/02/2014) en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05 23310 48900,, para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de 28.559, 26 €,

SEXTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin